VILLA DE MERLO, S.L., 26 de diciembre de 2023

VISTO:

El EXPE: 14535/2023 en el cual obra la solicitud de modificación de la OD 2/2021 presentado por la Presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Turismo y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza regula la Estructura de Gestión Académica de las carreras de la Facultad de Turismo y Urbanismo, estableciendo como condición para la participación de los estudiantes en las Comisiones de Carrera tener regularizado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Plan de Estudios de su carrera , Art. 3º de su Anexo Único.

Que el cumplimiento de dicho requisito dificulta la integración de los estudiantes, y por ende el funcionamiento pleno de las Comisiones de Carrera de la Facultad.

Que esta solicitud corresponde sea tratada por la Comisión de Interpretación y Reglamento, Presupuesto y Cuentas, y por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la Facultad

Que ambas Comisiones reunidas conjuntamente el 7 de diciembre del corriente año, recomiendan para el tratamiento de lo solicitado, tomar como referencia el Art. 127º del Estatuto Universitario que indica que *"para ser representante estudiantil se debe tener el 30 % del Plan de Estudios aprobado y ser estudiante regular"*, y por tanto sugieren seguir ese criterio para modificar el Art 3º del Anexo Único de la OD 2/2021.

Que el Consejo Directivo de la Facultad, en su sesión del 13 de diciembre de 2023, hace suyo por unanimidad el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y de la Comisión de

Interpretación y Reglamento, Presupuesto y Cuentas, y aprueba la modificación del Art 3º del Anexo Único de la OD 2/2021.

Que en dicha sesión, el Consejo Directivo aprueba realizar un texto ordenado a fin de que quede la normativa en una única ordenanza emitida por Consejo Directivo de la Facultad.

Que corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Art 3º del Anexo Único de la OD 2/2021.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el texto ordenado de la OD 2/2021, obrante en el Anexo Único de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Dar de baja la OD 2/2021.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

RG

LV

Documento firmado digitalmente según OR Nº 15/2021, por: Decana, Agustina Generoso, Secretaria General, Lucía Villarroel.

Facultad de Turismo y Urbanismo

ANEXO UNICO

Estructura de Gestión Académica de Grado y Pregrado

ARTÍCULO 1º.-Todas las carreras de grado y pregrado contarán en su estructura de gestión académica con un/a Director/a de Carrera y una Comisión de Carrera.

ARTÍCULO 2º.-El/la Director/a de Carrera será un/a Profesor/a del plantel docente de la carrera al que se le encomiendan las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación de la carrera.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Carrera.

c) Ejecutar las acciones acordadas por la Comisión de Carrera.

d) Realizar las gestiones para garantizar el óptimo funcionamiento de la carrera y consolidar las actividades de formación académica.

e) Actuar como interlocutor con los niveles estratégico y técnico administrativo de la Facultad en temas referidos a la carrera.

f) Gestionar, antes de la fecha de inicio de cada cuatrimestre, los espacios (físicos-virtuales) para garantizar el dictado de todas las actividades académicas de la carrera.

g) Colaborar con el/la Decano/a en todo lo que éste/a requiera.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión de Carrera estará integrada por el/la directora/a de la Carrera, TRES (3) Docentes, de los cuales DOS (2) deben ser Profesores y UN (1) Auxiliar de Docencia; DOS (2) Alumnos/as efectivos y UN (1) graduado/a

Los Docentes deben representar la mayor diversidad posible de áreas de integración curricular.

Para el caso de carreras que cuenten con al menos una cohorte dictada los representantes alumnos deberán tener APROBADO como mínimo el TREINTA (30%) del Plan de Estudios de su Carrera.

Cada integrante tendrá un SUPLENTE de igual categoría, el cual reemplazará al titular en caso de ausencia.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde a la Comisión de Carrera:

a) Realizar periódicamente una revisión del Plan de Estudios de la Carrera en función de la experiencia interna, la inserción de los alumnos en el medio y demanda en la zona de influencia de la Facultad y de la Universidad

b) Promover las acciones necesarias para la elaboración, revisión y aprobación del reglamento de la Práctica Profesional o Práctica Preprofesional Supervisada como así también de Trabajo Final, Tesis de Licenciatura, Trabajo Final Integrador y/o cualquier otra denominación que sea requerimiento para la obtención del título de grado o pregrado.

c) Gestionar conjuntamente con las Áreas de Integración Curricular, el dictado de asignaturas por servicio de otras Unidades Académicas de la Universidad.

d) Coordinar los créditos horarios de las asignaturas, según sea carrera de grado o pregrado.

e) Entender en lo concerniente a correlatividades, pases y equivalencias.

f) Analizar y proponer la aprobación de los programas de los cursos de grado y pregrado.

Facultad de Turismo y Urbanismo

g) Proponer, para cada año académico, la oferta de cursos optativos, electivos y /o complementarios, según corresponda.

h) Participar activamente, en cada año académico, de la promoción de carrera en las actividades propuestas por la Secretaría Académica de la Facultad a tales fines

i) Proponer modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera teniendo en cuenta las opiniones de los docentes especialistas de cada asignatura, de los alumnos y graduados; y todo aporte que tienda a mejorar la implementación de dichos Planes.

j) Analizar el rendimiento académico de los alumnos de la Carrera.

k) Realizar un diagnóstico, para cada año académico, sobre la situación docente de la carrera, considerando cargos, desempeño de los docentes, informes de docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio que será elevado a el/la Decano/a acompañado de proyecto de mejoramiento.

ARTÍCULO 5º.- Fijar que la duración del mandato del/la Director/a y de los integrantes docentes, alumnos y graduados de la Comisión de Carrera caducará con el mandato de las autoridades de la Facultad.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 28/12/2023 11:50:16
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 28/12/2023 11:54:33
Razon: Autorizado por Lucia Villarroel

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 29/12/2023 08:59:39
Razon: Autorizado por Agustina Generoso